

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 156, que aprueba la Tarifa para el arrendamiento y venta de terrenos y solares municipales de la Común de Villa Tenares.—
G. O. N° 5859, del 20 de Enero de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 156,

VISTA la Ley número 66 de fecha 7 de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha veintiuno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, del Ayuntamiento de la Común de Villa Tenares, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la

Resolución votada en fecha veintiuno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos por el Ayuntamiento de la Común de Villa Tenares, que copiada a la letra dice así:

"AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VILLA TENARES,

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE TENARES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY, Y

CONSIDERANDO: que es un deber de todos los Ayuntamientos hacer la tasación de sus terrenos;

CONSIDERANDO: la carencia que de semejante pauta económica tiene, así como que ello facilita de una manera mas estable e inequívoca el control de sus rentas;

VISTO el Artículo 2 de la Ley Nº 66 del Congreso Nacional;

R E S U E L V E :

Art. 1º— Efectuar la TASACION de todos sus solares, dividiéndolos para el efecto por Categorías.

Art. 2º—a) Se estiman dentro de la PRIMERA CATEGORIA:

los solares que comprenden desde la acera Este de la calle "J. Arismendy Trujillo" hasta la misma acera de la calle "Presidente Trujillo" y las transversales "Avenida Duarte" hasta la acera Sur de la calle "Gral. Sandino", valorándose cada metro cuadrado de éstos solares, en la suma de CUARENTA CENTAVOS (\$0.40);

b) dentro de la SEGUNDA CATEGORIA:

los solares que comprenden desde la acera Oeste de la calle "Presidente Trujillo" hasta la acera Este de la calle "Julia Molina" y las transversales Avenida "Duarte" hasta la acera Sur de la calle "Gral. Sandino", valorándose cada metro cuadrado de éstos solares, en la suma de VEINTE Y CINCO CENTAVOS (\$0.25);

c) dentro de la TERCERA CATEGORIA:

los solares que comprenden desde la acera Oeste de la calle "Julia Molina" hasta la acera Este de la calle "En proyecto" y las transversales Avenida "Duarte" hasta la acera Sur de la calle "Gral. Sandino", valorándose cada metro cuadrado de éstos solares en la suma de VEINTE CENTAVOS (\$0.20);

d) dentro de la CUARTA CATEGORIA:

los solares situados en las Manzanas marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 13 y 14, así como los solares números 5 y 6 de la Manzana número 19, valorándose cada metro cuadrado de los mismos en la suma de QUINCE CENTAVOS (\$0.15).

DADA es la Sala de sesiones del Palacio Consistorial de la Común de Tenares, a los veinte y un días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la "ERA DE TRUJILLO".— Agustín M. Escoto C., Presidente del Ayuntamiento.— Aníbal García, Síndico Municipal.— Domingo C. Toca, Secretario Municipal."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Fortirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea pu-

blicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 157, que aprueba la Tafa para el arrendamiento y venta de terrenos y solares municipales de la Común de Castillo.—
G. O. N° 5859, del 20 de Enero de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 157.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha veinte de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, del Ayuntamiento de la Común de Castillo, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha veinte de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos por el Ayuntamiento de la Común de Castillo, que copiada a la letra dice así:

AYUNTAMIENTO COMUNAL DE CASTILLO

El Ayuntamiento de la Común de Castillo, en uso de sus facultades legales, y visto el Art. 72 de la Ley de Organiza-